



**UBA** BICENTENARIO  
**1810**2010  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2089/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con la solicitud de aprobación del convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre esta Universidad y la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y lo dispuesto por la Resolución (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que se eleva para su aprobación el convenio cuyo objetivo es la prestación de cooperación y colaboración institucional, en todos aquellos temas que las partes consideren de interés.

Que la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Presupuestaria y Contable han elaborado los informes de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre la Universidad de Buenos Aires y la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su conocimiento. Los planes de trabajo deberán asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Todo gasto y/o erogación que corresponda a la Universidad de Buenos Aires será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2089/2009

Superior le haya asignado. Los recursos que ingresen integrarán las subcuentas de Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Universidad de Buenos Aires, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría General, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7761

RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Deporte

"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

Entre la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominada la U.B.A., con domicilio en la calle Viamonte 430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Rector, Dr. Rubén HALLÚ; y la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 1.050, Capital Federal, representada en este acto por su titular, señor Claudio MORRESI en adelante "La Secretaría" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio general de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Cooperación y Colaboración Institucional, en todos aquellos temas que las partes consideren de interés.

SEGUNDA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Superior de la UBA antes de su puesta en ejecución y por las autoridades respectivas de la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

TERCERA: Las partes se comprometen a adaptar el presente convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Superior de la UBA y por las autoridades respectivas de la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito por ambas partes.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

La firma del presente acuerdo deberá contar con la aprobación previa para su puesta en ejecución del Consejo Superior de la UBA y por las autoridades respectivas de la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

CUARTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente, y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a las otras, sin que se genere indemnización alguna.-

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Utilización de la denominación "UBA". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. Se deja constancia asimismo, que no podrá utilizarse el logotipo, isotipo y/o nombre de la "SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" o "SECRETARÍA DE DEPORTE" o "

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Deporte

"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, sin la expresa autorización de sus autoridades.

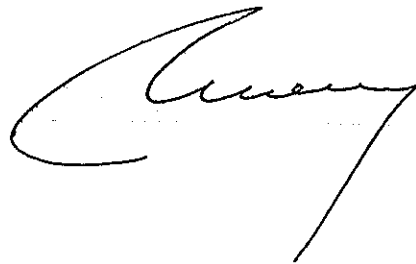
SÉPTIMA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días.

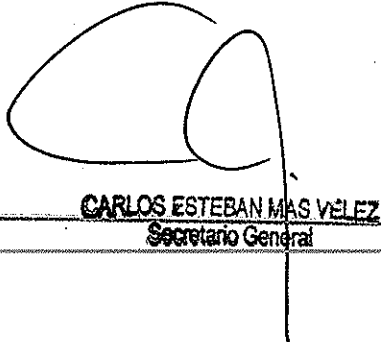
La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

OCTAVA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año 2009.

  
RUBEN E. HALLU  
Rector



  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General